

## SESIONES DE PRORROGA

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1646

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 7 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2006

SUMARIO: Ley 20.744, de contrato de trabajo –sobre acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios–. Modificación. Nieva, Giubergia y Cuevas. (6.379-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Nieva y otros señores diputados modificando el artículo 15 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: Los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios, sólo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa y mediare resolución fundada de cualquiera de éstas que acredite que mediante tales actos se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes. Para que el acto jurídico que se celebre sea válido y susceptible de homologación por la autoridad competente, deberá ser suscrito en forma personal por el trabajador o ratificado fehacientemente por éste en el caso de ser otorgado mediante la intervención de un apoderado.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Juan C. Sluga. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Lía F. Bianco. – José M. Córdoba. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio Lozano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Nieva y otros señores diputados modificando el artículo 15 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Alejandro M. Nieva.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: Los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios, sólo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa y mediante resolución fundada de cualquiera de éstas que acredite que mediante tales actos se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes. Para que el acto jurídico que se celebre sea válido y susceptible de

homologación por la autoridad competente, deberá ser suscrito en forma personal por el trabajador o ratificado fehacientemente por éste en el caso de ser otorgado mediante la intervención de un apoderado.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Miguel A. Giubergia.*

